

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2025  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos.	<b>1149-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.

**Informe.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **rindiendo el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del **Poder Ejecutivo** de dicha entidad federativa.

Sin que pase inadvertido que la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos fue omisa en adjuntar la documental en la cual se le delega la representación de ese poder, en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; no obstante, se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del **Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo Estatal en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2025

**Designaciones y pruebas.** Se tiene a la promovente designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Acceso al expediente electrónico.** Sobre la petición del Poder Ejecutivo estatal, a favor de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, que **aquellos cuentan con firma electrónica vigente**. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 12 del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

**Apercibimiento respecto a la información.** Atento a lo anterior, se apercibe al referido poder que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la **consulta al expediente electrónico**, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Ejecutivo estatal dando cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de veinticuatro de febrero del año en curso, al **exhibir copia de las secciones del periódico oficial del Estado, que contienen la publicación de las normas impugnadas**; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Vista.** Con el informe de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de la Subsecretaría

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2025

General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para lo cual deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Asimismo, con la versión digital del informe de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 23/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/LMT/ADVS

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:31:21Z / 10/04/2025T14:31:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ba 7f be b6 19 a9 05 9d 8a 95 49 a1 4f 71 5d e4 47 f8 a6 a9 f6 3c 82 f7 91 f9 da 5a 00 9e a5 ec 27 05 e8 47 60 65 c3 1c c2 f4 70 9c 30 3d 3f 8a 2b a6 1d 3f ff 2b 25 65 6d 9a b2 64 88 ed 7b c5 2e 64 9d ef 0c 13 32 c9 cb 62 12 ce 6d b7 8c b0 d9 1e 27 35 df d4 04 4f 8a 1c 7a b3 de 29 2d f0 02 f2 68 97 89 2b 45 85 b3 09 4d a2 4c 02 40 31 8d 87 e2 41 aa 8e 87 ac 0e 9c 30 15 1e 73 a0 94 15 eb 9e 59 34 41 79 45 0d b1 e6 99 c9 10 c3 80 4f 17 59 5b 65 89 14 bd ea 62 f7 ca f5 15 1c 8c 47 7e d1 56 9f d7 98 b5 61 64 b6 24 02 b2 05 ce 0b fb 14 d0 27 cf 6d c7 c4 bf 86 7e e2 2f d5 61 4d 03 f3 13 2c d5 16 e5 eb 87 78 e5 42 ee 9c 47 c5 d4 4b ef d9 ad 15 44 cc a1 39 a5 3c 19 7f c5 60 a8 7c d5 ba 35 b1 fe 93 10 32 4e bf e3 4a 20 a1 b3 bc fc b3 f0 b0 fb 24 f9 91 ad e8 6c aa 81			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:31:21Z / 10/04/2025T14:31:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:31:21Z / 10/04/2025T14:31:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8517418			
	Datos estampillados	27E8B85FC472D67E18516D3C17CEBECB6461380D5D42DE5B2D6BBF5DF1F3C8B9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:25:59Z / 10/04/2025T14:25:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 60 8a 16 46 21 8d 39 b8 dd bb 51 a7 b0 5c b8 0d 6c 8e d5 a4 1f 69 b5 70 76 c7 39 e6 f5 65 a7 f6 0d 16 a4 7b c5 11 38 e3 ae b1 fd 78 9d cd 4a 84 d3 d0 31 d6 5a ca 80 2d 74 c0 96 bf 70 6b 04 89 1c 36 29 24 17 8e c6 32 73 0d 12 51 70 af ba fc 0c cf 3c 1c 9c f5 79 23 69 96 e8 0a 14 76 ee d0 bb 4b 6b 6d 04 e1 f1 8b 80 13 63 40 c9 ae 16 02 39 7c 73 24 e1 0d 55 5c 6a 75 c2 ae b1 9d f8 9b a9 aa 12 ad 49 81 d9 52 cd 12 96 78 8e cb b3 96 3e c0 85 1a af f5 52 77 56 32 b7 a3 11 52 fc dc fc 39 4e dc a9 ad 2f 4b 08 cd ed 3e bb 42 53 39 4a 1e 33 15 ab e5 9e c9 51 44 3f f7 7d 8a 9b 3e 46 79 eb 5b 4f 1e f9 67 16 23 26 cb ed 82 e3 ee c2 28 22 d4 ce 72 c0 03 72 1f 29 a5 f6 7a bb c5 23 0b 85 20 c5 b4 04 2c b5 d2 79 41 8b 4a 6a 13 21 5a c8 f7 65 28 dc 19 c5 77 30 81 5b c8 83			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:25:59Z / 10/04/2025T14:25:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:25:59Z / 10/04/2025T14:25:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8517351			
	Datos estampillados	7073DA072FC22F8872909209E239B90A4701D39E90883A7475620720CDAD2C41			